



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800095754-4
(DESPACHO ALCALDE)

PGD-001-14

CONSTANCIA SECRETARIAL

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO – DESPACHO DEL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el dia 04 de Junio de 2019, recibí el Acuerdo Municipal No. 004 del 30 de Mayo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ". El cual según constancia de la Secretario del Honorable Concejo Municipal, fue aprobado en segundo debate en plenaria el dia 30 de Mayo de 2019, conforme a las disposiciones del Art. 73 de la ley 136 de 1994. Como consecuencia se radicó en el Despacho del Alcalde Municipal para su respectiva sanción en los términos exigidos en el Art. 76 de la ley 136 de 1994.


PATRICIA PEDRAZA BOTERO
Técnico Operativo – Despacho Alcalde

Transcribió: Patricia P. | Proyecto:

"BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS"

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432

Página web: www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
e-mail: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800095754-4
(DESPACHO ALCALDE)

PGD-001-14

Cartagena del Chairá, Mayo 05 de 2019

SANCION

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL
CHAIARA -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

De conformidad con el Artículo 76 de la ley 136 de 1994 y teniendo en cuenta el contenido de la constancia secretarial, se recibe el Acuerdo Municipal No. 004 Del 30 de Mayo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETÁ". Y al no encontrar motivos de inconveniencias lo declaro SANCIONADO, en procura de cumplimiento de las disposiciones de la ley 136 de 1994 y se ordena enviar el acto administrativo para su respectiva revisión de legalidad por parte del Gobernador del Departamento del -Caquetá- según lo requerido por el numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución Política.

CARLOS HERNAN HURTADO RIVAS
Alcalde Municipal Encargado
Decreto N° 0071 - 2019

Transcribió: Patricia P. | Proyector:

"BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS"

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432

Página web: www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

e-mail: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800095754-4
(DESPACHO ALCALDE)

FGD-001-14

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

LA SUSCRITA TÉCNICO OPERATIVO - DESPACHO DEL ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ -CAQUETÁ-

HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 004 del 30 de Mayo de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ", se PUBLICÓ en la Página Web y Gaceta del Municipio de Cartagena del Chairá -Caquetá- el día 06 del mes de Mayo de 2019 a partir de las (2:00) P.M, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 315 numeral 6 de la Constitución Política y el artículo 81 de la ley 136 de 1994,

Se expide en el Despacho del Alcalde Municipal a los Seis (06) días del mes de Mayo de dos mil Diecinueve (2019).

PATRICIA PEURAZA BOTERO
Técnico Operativo - Despacho Alcalde

Transcribió: Patricia P. | Proyecto:

"BIENESTAR Y DESARROLLO PARA TODOS"

Carrera 4 No. 3-24 B/Centro - Teléfono: 098 4318432

Página web: www.cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

e-mail: contactenos@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



ACUERDO MUNICIPAL 004
(30 de Mayo de 2019)



"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, por el artículo 92 del Decreto 1333 de 1986, y por el artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017,

CONSIDERANDO:

- El artículo 1º de la Constitución Política establece que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana; en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
- En este contexto, los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas, son entidades territoriales que por mandato constitucional deben ejercer sus funciones, conforme a la distribución de competencias efectuada por la ley orgánica de ordenamiento territorial en sus distintos niveles, conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, en los términos de ley.
- El artículo 286 de la Carta Política, lista las entidades territoriales, entre las que se encuentran los municipios, los que al tenor de lo señalado en el artículo 287 ibidem, tienen derecho a gobernarse por sus propias autoridades y gozan de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

- 2
- El artículo 311 de la Constitución Política reza: "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.".
 - De conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio. A su vez, establece en el artículo 315, entre otras atribuciones del alcalde las siguientes: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas y los acuerdos del concejo.", "5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.".
 - El Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 893 de 2017, por el cual se crearon los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), como un instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la Reforma Rural Integral (RRI) y las medidas pertinentes que establece el Acuerdo Final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados en dicho Decreto; con la finalidad de lograr la transformación estructural del campo y el ámbito rural, y un relacionamiento equitativo entre el campo y la ciudad.
 - Consecuente con lo anterior, en el artículo 3º del Decreto 893 de 2017 se priorizaron e incluyeron los Municipios del Departamento del Caquetá, incluido el Municipio de Cartagena del Chairá, en la Subregión PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETEÑO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



- 3 ←
- El artículo 4º ibidem, señala que cada PDET se instrumentalizará en un Plan de Acción para la Transformación Regional, en adelante (PATR), construido de manera participativa, amplia y pluralista en las zonas priorizadas.
 - El artículo 5º del Decreto en mención, establece que de acuerdo a las particularidades y dinámicas de cada región, se garantizará la participación efectiva, amplia y pluralista de todos los actores del territorio, en los diferentes niveles territoriales, en el proceso de elaboración, ejecución, actualización, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de los PDET.
 - A su vez, el artículo 6º del Decreto 893 de 2017 determina que los Planes de Acción de los PDET deberán articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación. Los Planes de Acción de los PDET integrarán otros planes del territorio que contribuyan a su transformación.
 - En cumplimiento de las anteriores disposiciones, el día 31º de enero de 2019, con la participación de la Gobernadora Encargada del Departamento del Caquetá y los Alcaldes de los diferentes Municipios, se suscribió el PLAN DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL (PATR) de la SUBREGIÓN PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETÉNO, que comprende todos los 16 Municipios del Departamento.
 - Así mismo, el día 23 de noviembre de 2018, se suscribió el Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR) del Municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá.
 - En las consideraciones de los PLANES DE ACCIÓN PARA LA TRANSFORMACION REGIONAL - PATR antes descritos, se estipuló: "3. CONSIDERACIONES c. Este PATR deberá articularse y armonizarse con el Plan Nacional de Desarrollo, con los Planes de Desarrollo de las entidades territoriales y demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



4

aplicación de los criterios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y de conformidad con lo establecido en las normas orgánicas de planeación".

- Del mismo modo, en el Numeral 4. ACUERDO DE GESTIÓN, las autoridades territoriales (Gobernador y Alcaldes) y la ART asumieron diferentes compromisos, dentro de los cuales se resalta:

4.2. COMPROMISOS DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y DEPARTAMENTAL(ES) DE LA SUBREGION CUENCA DEL CAGUAN Y PIEDEMONTE CAQUETEÑO:

- a. Articular los programas y proyectos incluidos en sus planes de desarrollo, con las acciones e iniciativas que sean viabilizadas y priorizadas del presente PATR.
- b. Llevar a cabo, según corresponda, tanto las acciones individuales como las de coordinación interinstitucional en sus territorios, para que se adopten las medidas de política, normativas y demás acciones pertinentes para el desarrollo del presente PATR.
- A su vez, las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022: Pacto por Colombia Pacto por la Equidad, resaltan la importancia de focalizar estrategias transversales y dinamizadoras del desarrollo con atención especial a los 170 municipios PDET.
- El capítulo XI: Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de la legalidad, convivencia, estabilización y víctimas de las bases del Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022, busca crear las condiciones en los territorios afectados por la violencia, para que el desarrollo social y el progreso económico fluya en ellos como la mejor arma para combatir las causas de la violencia y reducir la inequidad que recoge los elementos de la Política de Estabilización "Paz con Legalidad".
- De acuerdo a las bases del Plan de Desarrollo, la construcción de paz requiere crear condiciones en los territorios afectados por la violencia para el logro del desarrollo social y el



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETA
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



5

progreso económico, busca instituciones e instrumentos que le permitan articular su acción de manera efectiva hacia las víctimas y la estabilización del territorio nacional y procura una mayor coordinación y resultados del Estado en la orientación de la inversión y el gasto eficiente.

- Dentro del Pacto para la Construcción de la Paz, el objetivo uno de las Acciones Efectivas para la Política de Estabilización señala: "Estabilizar los territorios rurales, principalmente en los 170 municipios PDET", con el fin de identificar e implementar acciones del Estado más efectivas para el impulso del desarrollo de estos municipios. Así mismo en sus estrategias establece la definición de la Hoja de Ruta de los PDET para la articulación de los diferentes instrumentos de planeación y como mecanismo de intervención eficiente entre los sectores nacionales y las entidades nacionales y territoriales para la estabilización en los 170 municipios PDET en un periodo de 15 años.
- El objetivo de esa Hoja de Ruta será lograr la intervención y ejecución de esfuerzos entre agencias del Gobierno y entre los niveles nacional, departamental y municipal en los 170 municipios PDET, para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio (ART) continuará identificando, tanto proyectos prioritarios como a los actores responsables de su implementación, así como realizará la estructuración de proyectos estratégicos.
- Como lo señala el artículo 7º del Decreto Ley 893 de 2017, la Agencia de Renovación del Territorio (ART) dirigirá la respectiva revisión y seguimiento de los Planes de Acción de los PDET y coordinará la estructuración y ejecución de los proyectos de dichos planes, en articulación con las entidades nacionales, territoriales y las autoridades tradicionales de los territorios de los pueblos, comunidades y grupos étnicos.
- Para el logro del objeto de los PDET es necesario un esfuerzo conjunto de las entidades nacionales, territoriales, diversas autoridades y de la sociedad en general, lo cual implica un ejercicio de articulación, coordinación, seguimiento y evaluación a la ejecución, revisión y control del proceso de



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



planificación y gestión que constituyen los Planes de Acción de los PDET.

- El documento CONPES 3932 de 2018 adopta los lineamientos para la articulación del Plan Marco de Implementación (PMI) con los instrumentos de planeación, programación y seguimiento a políticas públicas del orden nacional y territorial. El PMI guarda estrecha relación con el Pacto por la Construcción de Paz que contiene la implementación de los Planes de Acción de los PDET de acuerdo con la Hoja de Ruta para el impulso al desarrollo de los territorios.
- De acuerdo a las disposiciones establecidas en artículo 3 del Acto Legislativo 01 del 7 de julio de 2016 sobre la implementación y el desarrollo normativo del "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", las Bases del PND incluyen el Plan Plurianual de Inversiones para la Paz, priorizando recursos para la población más afectada en términos de pobreza extrema, economías ilegales, debilidad institucional y violencia, focalizados en los 170 municipios PDET priorizados por el Decreto 893 de 2017.
- Conforme a lo anterior, y de acuerdo a las competencias constitucionales y legales, se focalizarán las estrategias en el Municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá, de la Subregión PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETÉNO.
- El Plan de Acción para la Transformación Regional del PDET CUENCA DEL CAGUÁN Y PIEDEMONTES CAQUETÉNO y el Pacto Municipal para la Transformación Regional (PMTR) de Cartagena del Chairá, Caquetá, requiere ser adoptado por el Municipio a través de un Acuerdo que permita articular y armonizar dichos Planes con el Plan de Desarrollo Territorial y los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio, en el marco de sus competencias y atribuciones constitucionales y legales.
- Que en mérito de lo anterior expuesto,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



ACUERDA

7

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caquetense del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), en el Municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá, en los aspectos relacionados con el mismo, que deberán ser armonizados y articulados en el Plan de Desarrollo Municipal y en los demás instrumentos de planeación y ordenamiento del territorio pertinentes, en aplicación de los principios de coordinación, subsidiariedad y concurrencia con las distintas entidades nacionales y territoriales, que permitan la sostenibilidad y ejecución de los PDET, en esta entidad territorial priorizada por el artículo 3º del Decreto Ley 893 de 2017.

Parágrafo 1: El Plan de Acción para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión PDET Cuenca del Caguán y Piedemonte Caquetense, fue suscrito el 31º de enero de 2019 y comprende los 16 Municipios del Caquetá y Algeciras (Huila).

Parágrafo 2: El Pacto Municipal para la Transformación Regional - PMTR del municipio de Cartagena del Chairá, Caquetá, se suscribió el dia 23 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: La armonización y articulación del PATR del PDET con el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planeación y ordenamiento territorial, se adelantará teniendo en cuenta el marco de la sostenibilidad fiscal de acuerdo con el marco fiscal de mediano plazo de la entidad, en los términos del artículo 9º del Decreto Ley 893 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: En cumplimiento del artículo 6º del Decreto Ley 893 de 2017 el Municipio de Cartagena del Chairá, deberá tener en cuenta el contenido del Plan de Acción Para la Transformación Regional (PATR) de la Subregión Cuenca del Caguán y Piedemonte Caquetense del PDET, durante la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial, con la intervención activa de sus autoridades e instancias de planeación.

Lo dispuesto en el PATR se tendrá en cuenta en los programas, metas y recursos contemplados en el Plan Operativo Anual de Inversiones y en el presupuesto del Municipio, para garantizar la estructuración y ejecución de los proyectos previstos en él; sin



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT. 828001284-3



8

perjuicio de que se puedan llevar a cabo acuerdos de inversión con otras fuentes de financiación.

ARTÍCULO CUARTO. Facúltese al señor Alcalde Municipal de Cartagena del Chairá, Caquetá, para determinará las Secretarías Municipales que apoyarán y promoverán la ejecución, implementación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan de Acción del PDET, así como la articulación con las instancias de participación ciudadana, como el Consejo Territorial de Planeación, entre otros.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio deberá implementar una estrategia de fortalecimiento institucional que tenga como objetivo asistir, capacitar, acompañar y apoyar el fortalecimiento de capacidades técnicas, administrativas y presupuestales para la implementación del Plan de Acción del PDET.

ARTÍCULO SEXTO: El Municipio de Cartagena del Chairá, contemplará en su proceso de rendición de cuentas, aspectos relacionados con el avance en la implementación del Plan de Acción del PDET en su territorio, como ente territorial priorizado por el Decreto 893 de 2017.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Territorial de Planeación del Municipio de Cartagena del Chairá, como instancia de participación ciudadana, podrá hacer seguimiento a la implementación y ejecución del Plan de Acción del PDET en el territorio.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción del mismo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, a los treinta (30) días del mes de mayo de Dos Mil Diecinueve (2019)

Miguel Ayocuma G
MIGUEL ANTONIO YUCUMA GAVIRIA
Presidente Concejo Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3



COMISIÓN SEGUNDA DE PLANES Y PROGRAMAS

ACTA N° 001
SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
MAYO 27 DE 2019

La Comisión Segunda de Planes y Programas del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá Caquetá, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en la ley 136 de 1994, se reunió el día 27 de Mayo de 2019 a las 11:30 am para efectuar el primer debate del proyecto de acuerdo Municipal N° 008 del 16 de Mayo de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAUCA".

La comisión por decisión unánime aprueba la iniciativa en su primer debate sin ninguna modificación, y se radica en la presidencia para que surta su segundo debate en plenaria.

Para constancia se firma por los que en ella intervenimos a los veintisiete (27) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

JORGE ARTURO MENDOZA VERGANO
Presidente

JOSE YESID HERRERA QUINTERO
Secretario

FERNEY ALDANA MUÑOZ
Fiscal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ -CAQUETA-

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo No 008 del 16 de Mayo de 2019, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE ACCIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL (PDET) EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ", radicado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá -Caquetá-; se le realizó el trámite requerido, según lo establecido en la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera.

1. Se efectuó su primer debate por parte de la **COMISION SEGUNDA DE PLANES Y PROGRAMAS**, el día 27 de Mayo de 2019, según lo estipulado en el Acta No 001 expedida por la misma Comisión.
2. Se realizó su segundo debate en **PLENARIA** el día 30 de Mayo de 2019, según lo certifica el Acta No 029 de la misma fecha, donde se dejó constancia que el proyecto No 008 de 2019 se **APROBÓ** por **UNANIMIDAD**.

Por lo anterior expuesto, el Proyecto de Acuerdo No 008 del 16 de Mayo de 2019, pasó a ser **ACUERDO MUNICIPAL No 004 del 30 de Mayo de 2019**, según lo debatido en plenaria, como lo certifica el Acta No 029 del 30 de Mayo de 2019, expedida por esta Corporación. Se radica dentro de los términos establecidos en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, para su respectiva **SANCIÓN** a cargo del Alcalde Municipal.

Dada en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chairá Caquetá, a los treinta (30) días del mes de Mayo de dos mil diecinueve (2019).

JESUS ALEXIS VARGAS CORTES
Secretario General